



Expediente

2019/774-CUL

## RESOLUCIÓN

**ASUNTO: LEVANTAMIENTO REPARO. JUSTIFICACIÓN CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE ASPE. ANUALIDAD 2019. Refª P/CUL/UA/MTC.**

### ANTECEDENTES

1º.- En cumplimiento de lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y así mismo por el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria número 2/2019, de fecha 26 de febrero, aprobó el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para la anualidad 2019 (en adelante, PES), que incluye el convenio de colaboración con la Asociación de Belenistas de Aspe.

2º.- 7 de agosto de 2019: La Junta de Gobierno Local, por acuerdo 2019000656, aprueba el convenio con la Asociación de Belenistas de Aspe. Dicho convenio se formaliza en fecha 9 de agosto de 2019.

3º.- 15 de noviembre de 2019: D. Francisco Gómez Alfonso, en representación de la asociación de Belenistas de Aspe, presenta justificación de la subvención concedida, por un total de 5.865,33 euros.

4º.- 21 de noviembre de 2019: Notificación del requerimiento de documentación emitido por la unidad administrativa del Área.

5º.- 21 y 29 de noviembre de 2019: La Asociación presenta documentación para la justificación; analizada la misma, se comprueba que además de la documentación cuya subsanación se requirió, se aportan dos facturas con sus correspondientes transferencias cuyo detalle es el siguiente: Consydecor S.L. Fra. 1-19/0003388, de fecha 15 de noviembre de 2019, por importe de 1.213,17 euros, transferencia de fecha 25 de noviembre de 2019 y Figuras para Belenes Ángelea Cámara, fra. 40, de fecha 25 de noviembre de 2019, por importe de 1.807,81 euros, transferencia de fecha 29 de noviembre de 2019.

6º.- 20 de diciembre de 2019: Informe desfavorable de la Técnico de



Administración General de Servicios a la Persona a la aprobación de la justificación presentada por la Asociación de Belenistas, proponiendo así mismo la apertura de expediente de reintegro por importe de 1.859,61 euros.

7º.- 20 de diciembre de 2019: Providencia de Alcaldía por la que se insta a tener en cuenta como cantidad efectivamente justificada la cantidad de 5.561,37 euros y que se proceda al abono del 20% del abono del convenio restante, por importe de 1.100,00 euros.

8º.- 27 de diciembre de 2019: Por parte de Intervención, se emite reparo suspensivo en la tramitación del expediente, al haberse omitido requisitos o trámites esenciales: *“no consta en el expediente el cumplimiento de lo establecido en el punto C4 señalado anteriormente, en el sentido de que sólo existe certificado del responsable de la unidad gestora acreditativo de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención. En el expediente consta que únicamente han presentado justificación correcta por importe de 2.540,39 euros, por tanto procedería el reintegro de la cantidad adelantada y no justificada (1.859,61 €).*

*En el expediente consta providencia de la alcaldía de fecha 20-12-2019, en la que explicita que es voluntad de la alcaldía que se tenga en cuenta como cantidad efectivamente justificada la cantidad de 5.561,37 euros y que se proceda al abono del 20% del convenio restante, por importe de 1.100,00 euros.”*

9º.- 30 de diciembre de 2019: Informe emitido por parte de la Técnico de Administración General de Servicios a la Persona, en el que se comunica que acepta la nota de reparo y reconoce lo emitido por Intervención.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/88 en materia de presupuestos.

Real Decreto 4247/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector público Local.

Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2019, Base 27 apartado 3.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

## RESUELVO

**PRIMERO:** Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Municipal en la tramitación del expediente, y aprobar la justificación presentada por la Asociación de Belenistas de Aspe, C.I.F. G-54212402, por importe de 5.561,37 euros, del Convenio de colaboración suscrito entre esta asociación y el Ayuntamiento de Aspe.



**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 10-33802-48000, por importe de mil cien euros (1.100,00 €), correspondiente al 20% restante de la subvención concedida a favor de la Asociación de Belenistas de Aspe, C.I.F. G-54212402.

**TERCERO:** Notificar la presente Resolución a la Asociación de Belenistas de Aspe y comunicar a las Áreas de Recursos Económicos/Intervención y de Servicios a la Persona/Cultura.

Lo decretó la Alcaldía Presidencia el día de la fecha de su firma electrónica, de lo que yo, Secretario de este Ayuntamiento, doy fe.

Alcalde-Presidente,

Secretario del Ayuntamiento de Aspe

Fdo: Antonio Puerto García  
Fecha: 30/12/2019 Hora: 10:37:24

Fdo. Javier Maciá Hernández  
Fecha: 30/12/2019 10:56:29

